

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

P R O T O C O L I Z A C I O N

DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA
DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA :

" CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE
SEGUROS C. LTDA. ", RESOLUCION No.
RL-12064, EXTRACTO DE SU PUBLICACION,
RAZONES Y MAS DILIGENCIAS DE APROBACION.-

CUANTIA : S/.600.000,00

DI 5 COPIAS

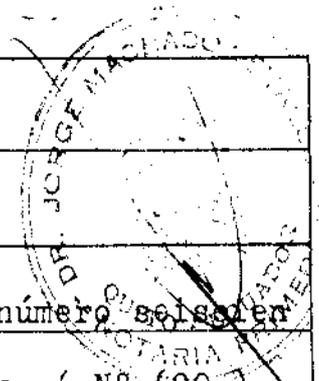
QUITO - 30 DE OCTUNRE DE 1.984

***** I.E.M.C. *****

1394010
CALIFORNIA



NOTARIA PRIMERA



1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	Escritura número seiscentos
5	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	tos noventa (N° 690).
6	DENOMINADA	En la ciudad de Quito ,
7		Capital de la República
8	CIDESCOCL AGENCIA COLCCADORA	del Ecuador , el día de
9	DE SEGUROS C. LTDA.	hoy viernes primero (1)
10		de Junio de mil novecien
11	otorgado por:	tos ochenta y cuatro ;
12	DR. JULIO MORENO ESPINOSA,	ante mí , doctor Jorge -
13	SR. DIEGO MORENO MONTIEL,	Machado Cevallos , Nota-
14	SRA. ADELINA RAMADAN FLORES	rio Primero de este Can
15	DE MORENO.	tón , comparecen ; los -
16		señores : Doctor Julio Mo
17	CAPITAL: \$ 600.000,00	reno Espinosa, casado , -
18	DI 3 COPIAS	por sus propios derechos;
19		Diego Moreno Montiel, di
20		vorciado, por sus propios
21	derechos y la señora Adelina Ramadán Flores de Moreno ,	
22	casada, por sus propios derechos .- Los comparecientes	
23	son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domi-	
24	ciliados en esta ciudad, capaces para contratar y obli-	
25	garse, a quienes de conocer doy fe ; bien instruídos -	
26	por mí , el Notario, en el objeto y resultados de esta-	
27	escritura que se celebró en esta ciudad, el día de	

tenor es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R Í O :

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírva
se incorporar una de la que conste la constitución de
una Compañía de Responsabilidad Limitada y de suscrip--
ción de su Capital Social de acuerdo a las siguientes -
cláusulas : O T O R G A N T E S .- Por sus propios de
rechos comparecen a celebrar la presente constitución -
el Doctor Julio Moreno Espinosa, ecuatoriano, mayor de-
edad, de estado civil casado; el señor Diego Moreno Mon-
tiel, ecuatoriano, mayor de edad , de estado civil divor-
ciado; la señora Adelina Ramadán Flores de Moreno, ecua-
toriana, mayor de edad, de estado civil casada; todos -
domiciliados en la ciudad de Quito .- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CIDESCOL AGENCIA -
COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA. - C A P I T U L O -
P R I M E R O : P R I M E R O .- DENOMINACION OBJETO-
DOMICILIO Y DURACION : P R I M E R A : La Compañía se
denominará CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.
LTDA. (Anteriormente denominada CYASA C. LTDA.), y -
por lo tanto en todas sus operaciones girará con esta -
denominación .- La Compañía se regirá por lo estipula-
do en la Resolución Número ochenta y dos - cero sesenta
y uno S de la Superintendencia de Bancos que contiene -
la regulación para la intermediación de Agentes Corre--
dore, Agencias Colocadoras de Seguros e Intermediarias
de Reaseguros, Ley General de Compañías de Seguros, los
Estatutos constantes en esta escritura y los demás lo



NOTARIA
PRIMERA

1 de la Compañía será .- Primero .- La gestión y colocación
2 ción de Seguros, sean estos generales y de vida .- Se-
3 gundo .- Asesoramiento y asistencia en el área de Segu-
4 ros Generales y de Vida a las Compañías de Seguros, Fir-
5 mas Comerciales, Industriales, Entidades Estatales y Pú-
6 blicas en general .- Tercero .- Las demás actividades
7 pertinentes y vinculadas con las áreas descritas .- Po-
8 drá realizar toda clase de operaciones y transacciones-
9 comerciales y ~~financieras~~ que se relacionen con sus fi-
10 nes; y en general podrá realizar sus actos y contratos-
11 permitidos por las leyes que guardan relación con su ob-
12 jeto social .- T E R C E R A .- La Compañía tendrá su
13 domicilio principal en la ciudad de Quito, podrá estable-
14 cer Sucursales, Agencias y corresponsalías en otras ciu-
15 dades dentro y fuera del País .- C U A R T A .- La du-
16 ración de la Compañía es de veinte años, contados a par-
17 tir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil;
18 este plazo podrá ampliarse o restringirse, o disolverse
19 la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de,
20 Socios procediendo en la forma determinada por la Ley -
21 de Compañías y Estatutos Sociales .- C A P I T U L O -
22 S E G U N D O .- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPA-
23 CIONES : Q U I N T A .- El Capital Social de la Compañía
24 es de Seiscientos mil sucres (\$ 600.000,00), di-
25 vidido en seiscientas (600) participaciones de un mil
26 sucres (\$ 1.000,00) cada una, hallándose íntegramente
27 suscrito y pagado el cincuenta por ciento .- El capital
28 social será integrado por aportaciones en numerario .-

1 S E X T A .- El Capital Social podrá aumentarse o dismi
2 nuirse solo en la forma determinada en la Ley de Compa-

3 ñías y de acuerdo al procedimiento que este cuerpo de -

4 Leyes establece .- S E P T I M A .- Las participaciones

5 que tiene un socio son transferibles por acto entre vi-

6 vos en beneficio de otro u otros de la Compañía o de --

7 terceros, previo el consentimiento unánime del Capital-

8 Social observando lo dispuesto en el Artículo ciento --

9 quince de la Ley de Compañías .- O C T A V A .- La --

10 compañía entregará a cada socio un certificado de apor-

11 tación en el que constará, necesariamente, su carácter-

12 de no negociable y el número de participaciones que por

13 su aporte le corresponden .- C A P I T U L O T E R-

14 C E R O .- DE LA APORTACION, REPRESENTACION Y FISCALI-

15 ZACION .- N O V E N A .- CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA-

16 DE SEGUROS C. LTDA. (Anteriormente denominada CYASA-

17 C. LTDA.), será dirigida y administrada por los siguien

18 tes órganos : Junta General de Socios, Presidente y Ge

19 rente General ; para los fines de fiscalización habrá -

20 un Comisario .- D E C I M A .- La Junta General integra

21 da por los socios legalmente convocados y reunidos, es-

22 el órgano supremo de la Compañía y sus reuniones serán-

23 ordinarias y extraordinarias .- Las ordinarias se efec

24 tuarán por lo menos una vez cada año dentro del primer-

25 trimestre posterior a la terminación del ejercicio eco-

26 nómico de la Compañía previa convocatoria del Gerente -

27 General por su propia iniciativa, o a petición del socio

28 o de los socios que representen cuando menos el diez por

ciento del Capital Social, las reuniones extraordinarias

podrá efectuarse en cualquier tiempo, previa similar con

vocatoria .- En las Juntas Generales ordinarias o extra

ordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualiza

dos en la convocatoria bajo pena de nulidad .- La con-

vocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida

al socio debidamente registrado en la Compañía, con ocho

días de anticipación al día señalado para la reunión .-

DECIMA PRIMERA .- En la primera convoca-

toria, la Junta podrá considerarse constituida con la -

concurencia de más del sesenta y cinco por ciento del-

Capital Social, de no obtenerse el quórum fijado en la-

primera convocatoria, se realizará una segunda, y en tal

caso la Junta podrá instalarse con el número de socios-

presentes .- Las decisiones de la Junta General de So-

cios se tomarán con la mayoría absoluta de votos de los

presentes .- DECIMA SEGUNDA .- En las -

Juntas Generales, el socio por cada participación tendrá

derecho a consignar un voto .- Los socios podrán concu-

rrir personalmente o por medio de representante accredi-

tado, mediante carta poder dirigida al Gerente General-

con carácter especial para cada Junta, a no ser que el-

representante ostente poder legal otorgado .- DECIMA

TERCERA .- Son atribuciones de la Junta -

General de Socios: a) Nombrar para un período de dos -

años al Presidente, Gerente General y Comisario de la -

Compañía ; b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos

funcionarios ; c) Conocer o aprobar las cuentas o balan



NOTARIA
PRIMERA

ces que sean sometidos anualmente a su consideración; d)

Aceptar la renuncia que le presentaren los funcionarios

de su elección ; e) Decidir acerca del reparto de uti-

lidades ; f) Acordar el aumento o disminución del Capi

tal Social, la prórroga del plazo, la disolución o fu-

sión de la firma con otra u otras ; g) Autorizar todos

los actos y contratos que por su cuantía excedan de Un

millón de sucres (% 1'000.000,00) ; h) Resolver en

general, todos los asuntos atinentes a la marcha de la

Compañía con plenas facultades ; i) Ejercer todas las

funciones y atribuciones que le señalan la Ley y los --

presentes Estatutos .- D E C I M A C U A R T A . --

Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Presi-

dir las sesiones de la Junta General ; b) Autorizar, en

unión del Gerente General los certificados de aportación

y los nombramientos que se hicieren ; c) Supervigilar-

el desenvolvimiento de las operaciones de la Compañía ;

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos

los actos y contratos cuya cuantía y naturaleza requie-

ren de su autorización , así como las obligaciones que-

contrajere la compañía por consecución de créditos a -

su favor ; e) Hacer cumplir los presentes Estatutos y-

las decisiones de la Junta General .- D E C I M A -

Q U I N T A .- Son deberes y atribuciones del Gerente-

General : a) Actuar como Secretario de las Juntas Gene

rales ; b) Organizar y dirigir las dependencias y acti

vidades de la Compañía ; c) Organizar y supervigilar -

la Compañía ; d) Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallan dentro del giro normal de la Compañía, incluyendo los gastos y egresos que se requieran para las actividades de producción ; e) Suscribir en unión del Presidente todos los actos y contratos que

sobrepasen la cuantía de quinientos mil sucres (% --

500.000,00) , así como también los certificados y nom-

bramientos que se hiciera ; f) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en todos

los actos y contratos relativos a su giro ; g) Las de-

más atribuciones y deberes que le señalen la Ley y los-

presentes Estatutos, pero en ningún caso su gestión ex-

cedera de los quinientos mil sucres (% 500.000,00) ;

h) Otorgar poder especial o general en favor de cual--

quier socio o funcionario de la Compañía con autorización

de la Junta General de Socios conforme lo dispone el Ar-

tículo trescientos dos de la Ley de Compañías para que-

realicen gestiones comerciales o a nivel administrativo

y judicial cuando se requiera .- D E C I M A S E X - ,

T A .- Corresponde al Comisario de la Compañía las fa-

cultades de supervisión, fiscalización y control de la-

contabilidad de las operaciones de la sociedad, con am-

plias facultades en los términos que determina la Ley de

Compañías en el Artículo ciento cincuenta y cuatro y --

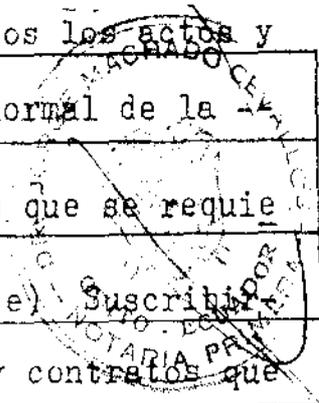
más pertinentes .- D E C I M A S E P T I M A .- El

nombramiento del Presidente estará suscrito por el Geren-

te General .- La designación del Gerente General la --



NOTARIA
PRIMERA



1 suficiente constancia para establecer la personería le-
2 gal de los funcionarios, previa la correspondiente ins-
3 cripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.

4 Para el desempeño del cargo de Presidente, es condición
5 indispensable la calidad de socio de la compañía .- C A

6 P I T U L O C U A R T O .- DE LA DISTRIBUCION DE BE

7 NEFICIOS : D E C I M A O C T A V A .- La Junta Ce-

8 neral de Socios, en su ordinaria anual , a propuesta -

9 de los administradores y previo el cumplimiento de las-

10 obligaciones sociales que corresponde acordará la dis--

11 tribución de beneficios líquidos del ejercicio de la si

12 guiente forma :a) Un cinco por ciento para integrar la

13 reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del

14 Capital Social ; b) El saldo restante se repartirá en-

15 tre los socios, salvo que la Junta General decida incre

16 mentar las reservas o aumentar el Capital Social . - -

17 D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S .- DE-

18 C I M O N O V E N A .- En caso de ausencia, falta o-

19 impedimento del Gerente General podrá ejercer sus funcio

20 nes el Presidente .- El Presidente será subrogado por

21 el socio que designe la Junta General .- V I G E S I -

22 M A .- De llegar a acordarse la disolución de la compa

23 ñía, ésta se pondrá en liquidación, debiendo actuar co-

24 mo liquidadores el Presidente y el Gerente General que-

25 estuvieren en ejercicio , con las facultades y deberes-

26 que al efecto determinare la Junta General de acuerdo a

27 la Ley .- V I G E S I M A P R I M E R A .- Los pre

po, siempre que así lo decida la Junta General de Socios

en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola

discusión .- VIGESIMO SEGUNDA .- Las-

situaciones no previstas o en duda en la ampliación de-

los presentes Estatutos serán resueltos, con fuerza publi-

gatoria por la Junta General .- SUSCRIPCION-

DEL CAPITAL SOCIAL .- PRIMERA.

Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la-

lista de suscriptores de la compañía es la siguiente :-

a) El Doctor Julio Moreno Espinosa, ha suscrito Tres--

cientas sesenta participaciones de un mil sucres cada -

una o sea un total de Trescientos sesenta mil sucres -

(\$ 360.000,00) .- El señor Diego Moreno Montiel ha -

suscrito sesenta participaciones de un mil sucres cada-

una o sea un total de sesenta mil sucres (\$ 60.000,00).

c) La señora Adelina Ramadán Flores de Moreno, suscribe

ciento ochenta participaciones de un mil sucres cada una

o sea un total de ciento ochenta mil sucres (\$ 180.000,

00) .- La presente declaración contiene la constancia

de haber suscrito la totalidad del Capital Social que es

de Seiscientos mil sucres (\$ 600.000,00), dividido en

seiscientas participaciones de un mil sucres cada una y

de la aprobación que ha dado y da cada socio a la suscrip

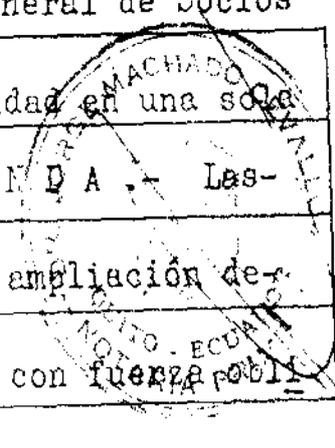
ción del Capital Social para los fines legales consiguien

tes .- SEGUNDA .- Los otorgantes en cumplimiento

de la Ley declaramos y hacemos constar, bajo nuestra res



NOTARIA
PRIMERA



1 socios y es como sigue : a) El doctor Julio Moreno-Espi
2 nosa, ha entregado y pagado en efectivo por sus trescien
3 tas sesenta participaciones, el cincuenta por ciento de
4 suscripción esto es la suma de ciento ochenta mil sucres
5 (% 180.000,00) ; b) El señor Diego Moreno Montiel ,--
6 ha suscrito y entregado en efectivo por sus sesenta par
7 ticipaciones el cincuenta por ciento de su suscripción,
8 esto es la suma de treinta mil sucres (% 30.000,00);
9 c) La señora Adelina Ramadán Flores de Moreno ha entre
10 gado y pagado en efectivo por sus ciento ochenta parti
11 cipaciones, el cincuenta por ciento de su suscripción o
12 sea noventa mil sucres (% 90.000,00) .- La parte pa
13 gada en dinero en efectivo consta en el comprobante de
14 depósito del Banco de la Producción Quito y se protoco
15 liza junto con esta escritura .- En cuanto al cincuenta
16 por ciento restante o sea la suma de trescientos mil su
17 cres (% 300.000,00), que deben entregar y pagar los-
18 prenombrados socios en las cuantías antes mencionadas -
19 será dado y pagado dentro de los doce meses contados de
20 la fecha de constitución de esta compañía .- Al efecto
21 el doctor Julio Moreno Espinosa, el Señor Diego Moreno-
22 Montiel y la señora Adelina Ramadán Flores de Moreno re
23 conocen y se comprometen formalmente al cumplimiento de
24 esta obligación .- D I S P O S I C I O N E S G E N E
25 R A L E S .- P R I M E R A .- La Compañía iniciará su
26 giro y operaciones legales tan pronto como alcance su -

1 sociedad y los socios se someterán a las disposiciones

2 vigentes en la Legislación .- SEGUNDA .- Los

3 comparecientes facultamos al señor Diego Moreno Montiel

4 para que realice todas las diligencias conducentes al

5 perfeccionamiento de la constitución de la Compañía y -

6 para que convoque a la primera Junta General de Socios-

7 que debe designar a los dignatarios de la Compañía . --

8 TERCERA .- Para los efectos consiguientes quienes

9 otorgamos el instrumento, declaramos que la cuantía del

10 mismo asciende a la suma de seiscientos mil sucres, y -

11 que el contrato constitutivo se otorgue al amparo de las

12 exoneraciones tributarias constantes en el Decreto Supre

13 mo Número setecientos treinta y tres del veinte y dos --

14 de agosto de mil novecientos setenta y cinco, y las Leyes

15 de Fomento vigentes .- DISPOSICIONES --

16 TRANSITORIAS .- La Compañía CIDESCOL AGEN-

17 CIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA. inició sus trámites

18 de constitución con el nombre de Cyasa C. Ltda. por ha-

19 berse rechazado la denominación se ha aprobado la nueva

20 de CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA. , -

21 entendiéndose incorporadas en este trámite las anterio

22 ras gestiones realizadas a nombre de Cyasa C. Ltda. . -

23 En tal virtud, se deja sin efecto el trámite anterior ,

24 correspondiente a las escrituras suscritas el tres de

25 marzo de mil novecientos ochenta y tres, tendientes a -

26 la constitución de la Compañía "CYASA C. LTDA." .- Us



NOTARIA
PRIMERA

1 LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo

2 el valor legal y que los comparecientes la aceptan en -

3 todas sus partes, la misma que se encuentra firmada por

4 el señor doctor Alberto Alcívar Páez, afiliado al Cole-

5 gio de Abogados de Quito bajo el número dos mil ciento-

6 veinte y ocho) .- Se agrega el certificado de depósi

7 to de la Cuenta de Integración de Capital de esta Compa

8 ñía .- Para la celebración de esta escritura se obser-

9 varon los preceptos legales del caso , y leída que les-

10 fue a los comparecientes por mí , el Notario , se rati-

11 fican y firman conmigo, en unidad de acto, de lo que -

12 también doy fe .- (firmado) Doctor Julio Moreno . --

13 Cédula de ciudadanía número ciento setenta millones dos

14 cientos siete mil seiscientos ocho dos .- Cédula de con

15 trol Tributario número cero mil novecientos treinta . -

16 (firmado) Diego Moreno .- Cédula de ciudadanía número

17 ciento setenta millones sesenta y un mil novecientos --

18 cuarenta y cinco-tres .- Cédula de control tributario-

19 número cero setenta mil veinte y dos .- (firmado) Se

20 ñora Adelina R. de Moreno .- Cédula de ciudadanía núme

21 ro ciento setenta millones trescientos cuarenta y nueve

22 mil setecientos treinta y uno-uno .- Cédula de control

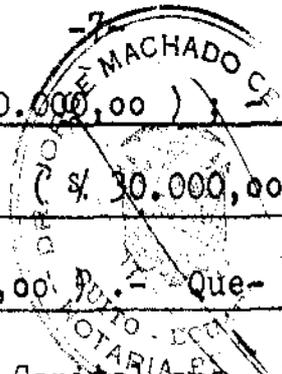
23 tributario número trescientos ochenta y tres mil cuatro

24 cientos seis .- El Notario, (firmado) Doctor Jorge -

25 Machado Cevallos .- DOCUMENTO HABILITANTE .- BANCO

26 DE LA PRODUCCION S. A. .- C E R T I F I C A C I O N .

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 RES DE MORENO : noventa mil sucres (\$/ 90.000,00) ;

2 DIEGO MORENO MONTIEL : treinta mil sucres (\$/ 30.000,00)

3 SON : TRESCIENTOS MIL SUCRES (\$/ 300.000,00) .- Que-

4 depositan en una Cuenta de Integración de Capital que -

5 se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en-

6 formación que se denominará CIDESCOL COMPAÑIA INTERMEDIA

7 RIA DE SEGUROS C. LTDA. - El valor correspondiente a-

8 este certificado será puesto en cuenta a disposición de

9 los administradores de la compañía tan pronto sea cons-

10 tituida, para lo cual deberán presentar al Banco la res

11 pectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombr

12 mientos debidamente inscritos y el Certificado de la --

13 Superintendencia de Compañías indicando que el trámite-

14 de constitución se encuentra concluido .- En caso de -

15 que no llegare a hacerse la constitución de la compañía

16 y desistieren de ese propósito, las personas que han re

17 cibido este certificado para que se les pueda devolver-

18 el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presen

19 te certificado original y la autorización otorgada al -

20 efecto por el Superintendente de Compañías .- Muy aten

21 tamente, por el Banco de la Producción S. A. (firmado)

22 María Meza , Supervisora de Operaciones .- BANCO DE -

23 LA PRODUCCION , FIRMA AUTORIZADA .- FECHA : Quito, pri

24 mero de junio de mil novecientos ochenta y cuatro . --

25 REPUBLICA DEL ECUADOR .- SUPERINTENDENCIA DE BANCOS .-

26 Quito, a treinta y uno de octubre de mil novecientos --



NOTARIA
RIMERA

1 Doctor Alberto Alcívar P.- Eloy Alfaro novecientos trein

2 ta y nueve , Quito, Ecuador .- De mis consideraciones:

3 Tengo a bien comunicarles que el señor Superintendente-
4 de Bancos ha informado a la Superintendencia de Compa--

5 ñías, mediante oficio ochenta y tres- SB- DS- cero cero
6 diez cuarenta y seis, de esta fecha, que no existe obje

7 ción para que esa Agencia continúe con el trámite de su
8 constitución .- Una vez que obñengan la aprobación de-

9 finitiva, se servirá cumplir con lo dispuesto en el Ar-

10 tículo octavo del Reglamento para la Intermediación de-
11 Agentes Corredores, Agencias Colocadoras de Seguros e -

12 Intermediarios de Reaseguros .- Muy atentamente, SUPER

13 INTENDENCIA DE BANCOS. (firmado) Ramón Moya Durango,

14 Director General de Seguros .- (sigue un sello) .-

15 TESTADO: financieras- NO CORRE

16 Se otorgó ante mí; y, en fe de --

17 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada

18 en Quito, a primero de junio de mil novecientos ochenta

19 y cuatro .-

20 *Al material*

21
22
23
24
25
26 *Ramón Moya Durango*
Superintendencia de Bancos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ZON: Mediante Resolución No. RL - 12064, suscrita por la -

Superintendencia de Compañías, el tres de julio de mil no-

vecientos ochenta y cuatro, se aprueba la constitución de

" CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA. ", cuyo

texto antecede; y, dando cumplimiento a lo dispuesto en -

dicha Resolución en su artículo tercero, senté razón de es-

te particular, al margen de la matriz de la escritura pú-

blica por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada

en esta Notaría, ante mí, el Notario, el primero de junio

de mil novecientos ochenta y cuatro . - - - - -

Quito, a seis de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución

número doce mil sesenta y cuatro, de la señora Superintendente de -

Compañías del Ecuador, de tres de julio de mil novecientos ochenta

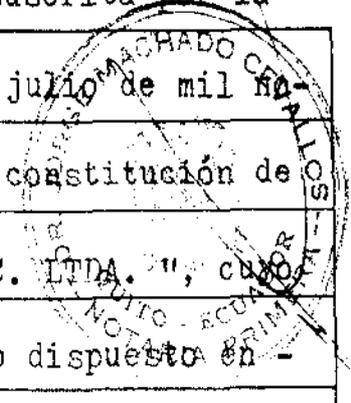
y cuatro, bajo el número 945 del Registro Mercantil, tomo 115.- Que

da archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública -

de Constitución de la Compañía "CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGU

ROS CIA.LTDA.", otorgada el 1 de junio de 1984, ante el Notario Pri

mero de esta Cantón. Dr. Jorge Machado Cevallos. Quito, a seis de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

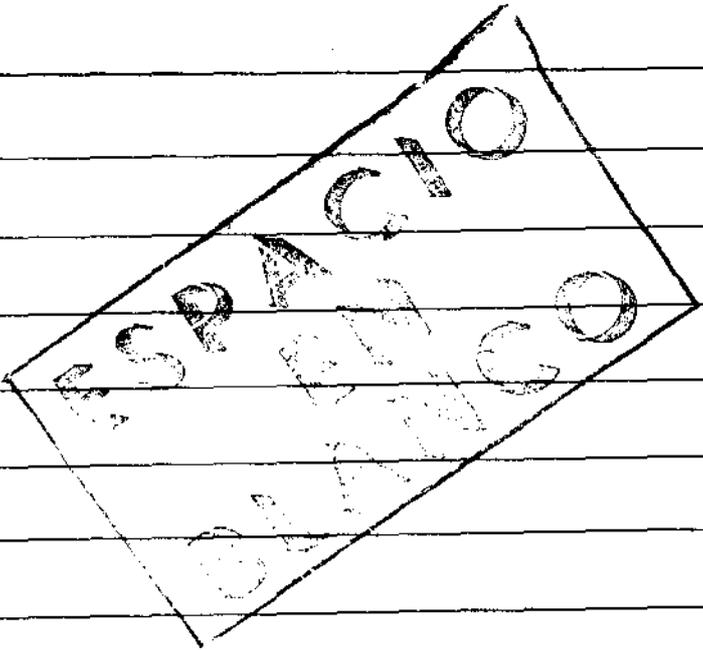
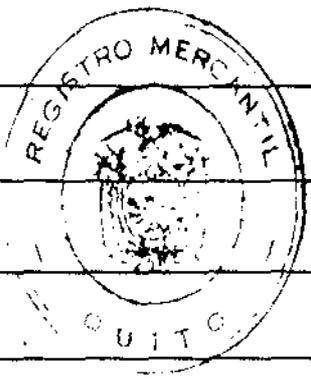


NOTARIA
MERA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

1 cada en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.-
2 se anotó en el Repertorio bajo el número 10022.- Quito, a veinte
3 y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL RE
4 GISTRADOR.- *[Handwritten Signature]*

5 *Dr. Gustavo García Banderas*
6 REGISTRADOR MERCANTIL



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

RESOLUCION N° RL

12064



TERESA MINUCHE DE NERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO :

QUE el 1° de junio de 1984 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA.";

QUE el señor Diego Moreno Montiel, con el patrocinio del doctor Alberto Alcívar, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Superintendencia de Bancos mediante oficio N° 83-1873-DS, emite informe favorable para la constitución de la compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-RL 84-321, de 25 de junio de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la "CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA.", con domicilio en Quito, con un capital social de S/.600.000,00 (SEISCIENTOS MIL SUCRES), dividida en 600 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el artículo

"CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE
SEGUROS C. LTDA." pág.2

33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Su-
perintendencia de Compañias, en Quito, a 29 JUL 1984

T. Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

RMM. *juj*

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 945 del Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- EL REGISTRADOR.-

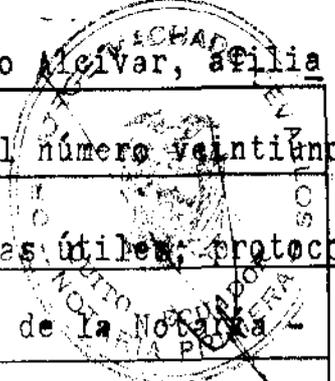
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON DE PROTO -----

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1 COLIZACION .- A petición del Doctor Alberto Alvar, afilia
 2 do al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número veintiocho
 3 veintiocho, con esta fecha, y en trece fojas útiles; protoco
 4 lizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría
 5 Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el primer
 6 testimonio de la escritura pública de constitución de la
 7 Compañía " Cidescol Agencia Colocadora de Seguros C. Ltda.",
 8 razones, extracto de su publicación y más diligencias de
 9 aprobación, que anteceden .- Tomé nota de esta protocoliza-
 10 ción, al margen de la matriz de la escritura de constitución
 11 otorgada en esta Notaría, el primero de junio de mil nove--
 12 cientos ochenta y cuatro .- Quito, a treinta de Octubre de
 13 mil novecientos ochenta y cuatro .- El Notario, (firmado)
 14 Jorge Machado C. .- Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario-
 15 Abogado .- (sigue un sello) .- (Sigue un extracto de su
 16 publicación) "



17
 18
 19 Es fiel y, TERCERA COPIA CER-
 20 TIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados -
 21 hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero sellada y firma-
 22 da en Quito, a treinta de Octubre de mil novecientos ochenta
 23 y cuatro .-

24
 25 *Jorge Machado Cevallos*
 26 *Jorge Machado Cevallos*
 NOTARIO ABOGADO



NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr. Cristóbal Salgado,

Dr. Manuel Veintimilla Ortega, Dr. Vladimiro Villalba Vega

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: PROTOCOLIZACION .- PRIMER TESTIMONIO DE LA

Otorgada por: ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA :

" CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C. LTDA. "

A favor de: Y MAS DILIGENCIAS DE APROBACION .-

El _____ 19 _____

Parroquia: _____

Cuánta: S/. 600.000.00

Avalúo: _____

Quito, a 30 de OCTUBRE DE 1.984.

**CIDESCOL AGENCIA COLOCADORA
REGISTRO N° 50.100-C**